ORDEN de 26 de enero de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaida en el pleito contencioso-administrativo número 3.327.

De orden del excelentisimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 3.327, promovido por don Santiago Montenegro Costas, contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 30 de diciembre de 1959, sobre arbitrio sobre el valor de la pesca, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que declarando inadmisible la alegación de falta de legitimación del actor propuesta por el Abogado del Estado y desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santiago Montenegro Costas contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 30 de diciembre de 1959, la debemos confirmar y confirmamos por estimarla ajustada a derecho declarándola firme, y consecuentemente absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda presentada contra la misma, y no hacemos expresa imposición de costas.»

Madrid, 26 de enero de 1961.-P. D., Joaquín de Aguilera.

ORDEN de 28 de enero de 1961 por la que se crea una plaza de Ayudante de Obras Públicas en la Subsecretaría de este Departamento y se amortiza en la Jejatura de Obras Públicas de Teruel.

Ilmo. Sr.: Por necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien crear una plaza de Ayudante de Obras Públicas en esa Subsecretaría, compensando este aumento con la amortización de la citada plaza en la plantilla de la Jefatura de Obras Públicas de Teruel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de enero de 1961.—P. D., A. Plana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Senales Marítimes por la que se hace pública la autorización concedida a «Fábrica de Hielo Armadores Pesqueros, S. A. (FHARPES, S. A.), para ocupar una parcela, con destino a instalación de cámaras frigorificas en el puerto de La Luz.

Por Orden ministerial de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, se dice a don Felipe Llinares Barber lo que sigue:

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de

Puertos y Señales Maritimas, ha resuelto:

Autorizar a «Fábrica de Hielo Armadores Pesqueros, S. A.» (FHARPES, S. A.) para ocupar una parcela de forma rectangular, cuyos lados tendrán la longitud de 29,15 y 20,27 metros, en la explanada de San Fernando, del puerto de La Luz, parcela contigua a la concedida por Ordenes ministeriales de 7 de enero de 1954 y 10 de abril de 1959, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 26 de enero de 1961.—El Director general, Gabriel Roca.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Senales Maritimas por la que se hace pública la legalización concedida a favor de la Sociedad «Minero-Metalúrgica Zapata Portman» de la construcción de canalizaciones para toma de agua del mar, con destino al lavadero «Roberto», en el espigón de la playa de San Bruno, de la bahía de Portman.

Por Orden ministerial de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, se dice a don Mario González Alzugaray lo que sigue:

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de

Puertos y Señales Maritimas, ha resuelto:

Legalizar a favor de la Sociedad «Minero-Metalúrgica Zapata Portman» la construcción de las canalizaciones para toma de agua del mar para el lavadero «Roberto», en el espigón de la playa de San Bruno, de la bahía de Portman, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden,

Madrid, 26 de enero de 1961.—El Director general, Gabriel

Roca.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 14 de noviembre de 1960 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Casa Ayuntamiento de Córdoba, monumento nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Casa Ayuntamiento de Córdoba, monumento nacional, formulado por el Arquitecto con Félix Hernández Giménez, e importante pesetas 100.000:

Resultando que el proyecto se propone la consolidación de los restos de un templo de la época romana y continuar las excavaciones ya iniciadas en el subsuelo donde se han encontrado muchos elementos de edificación monumental de la cita-

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 88.008,80 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de cctubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.870,19 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.122,11 pesetas; a premio de pagaduria, 440,04 pesetas, y a plus de cargas familiares, 6.688,67 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el pro-

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina.

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 7 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 10 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-2.º) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentar!a.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 12 de diciembre de 1960 por la que se prorroga el funcionamiento del Colegio Academia «Luz», alumnado mascúlino, de Madrid, como Centro especializado para el curso preuniversitario 1960-61.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don Rafael Gómez de los Reyes, Director de la Academia «Luz», establecida en la calle del Amor de Dios, número 1, de Madrid, por la que solicita prórroga de su funcionamiento como Centro especializado para el curso preuniversitario 1980-61, alumnado masculino; y

Teniendo en cuenta que el referido Colegio-academia «Luz»

ha cumplido con lo dispuesto en la Orden de su creación y con lo establecido en el Decreto de 27 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio).

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media de 23 de noviembre último, así como el del Director del Instituto de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid, que sigue asumiendo la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro,

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento del Colegio-academia «Luz» como Centro especializado para el curso preuniversitario 1960-61 en las mismas condiciones señaladas en la Orden de su creación.

Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1961 e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 21 de diciembre de 1960 por la que se prorroga el funcionamiento como Centro especializado para el curso preuniversitario 1960-61, alumnado masculino, al Colegio «Cervantes», de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don Manuel Gari Martínez, Director del Colegio «Cervantes», de Valencia, establecido en la calle de Guillén de Castro, número 57, por la que solicita prórroga de su funcionamiento como Centro especializado para el curso preuniversitario 1960-61, alumnado masculino; y

Teniendo en cuenta que el Colegio «Cervantes» ha cumplido con lo dispuesto en la Orden de su creación y con lo establecido en el Decreto de 27 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio).

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media de 19 de noviembre último, así como el del Director del Instituto de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia, que sigue asumiendo la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro,

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento del Colegio «Luis Vives», de Valencia, como Centro especializado para el curso preuniversitario 1960-61 en las mismas condiciones señaladas en la Orden de su creación.

Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1961 e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de diciembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 29 de diciembre de 1960 por la que se adjudica provisionalmente la subasta de las obras de construcción del Instituto Laboral de Huércal-Overa (Almeria).

Ilmo. Sr.: Vista la própuesta de adjudicación provisional de las obras de construcción del Instituto Laboral de Huércal-Overa (Almeria), según proyecto redactado por el Arquitecto don Jorge Fernández y Fernández Cuevas, aprobado por Decreto 2255/1960, de 24 de noviembre próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre), anunciadas a subasta por Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral del día 5 del expresado mes («Boletín Oficial del Estado» del 16),

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la mencionada Dirección General y lo acordado por la Mesa, ha resuelto: 1.º Adjudicar provisionalmente la subasta de las obras de construcción del Instituto Laboral de Huércal-Overa (Almería) a la «Constructora Hispano Americana, S. A.», con domicilio en Núñez de Balboa, 17, de esta capital, por la cantidad de ocho millones quinientas treinta y siete mil ciento cincuenta y nueve pesetas con treinta céntimos, lo que representa una baja del 23.76 por 100, equivalente a dos millones seiscientas sesenta mil quinientas ochenta y tres pesetas con setenta y cinco céntimos sobre el presupuesto de contrata, con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras con cargo al Departamento, particulares del proyecto, en la convocatoria de subasta y en la oferta del liettador.

La presente adjudicación se elevará a definitiva mediante Orden ministerial que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», si en el plazo de quince días naturales, a contar desde la publicación de esta Orden en dicho periódico oficial, no se hubiere presentado reclamación alguna contra el acuerdo.

- 2.º Tan pronto como la adjudicación adquiera carácter definitivo se otorgará por la Dirección General y el adjudicatario la correspondiente escritura pública, dentro de los treinta días naturales, a contar desde la publicación de la Orden ministerial en el «Boletin Oficial del Estado», ante el Notario designado en turno.
- 3.º El adjudicatario depositará, dentro del plazo de treinta dias naturales, a contar desde el siguiente al de la Orden ministerial de adjudicación definitiva, en la Caja General de Depósitos o en una sucursal de la misma, y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva por cuantía de cuatrocientas veintiséis mil ochocientas cincuenta y siete pesetas con noventa y seis céntimos, equivalente al 5 por 100 del importe de la adjudicación, conforme señala la norma novena de la convocatoria de subasta. Esta finza definitiva podrá depositarse en metálico o en valores del Estado al tipo que para este efecto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará integramente el resguardo del depósito y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.
- 4.º En la escritura notarial se hará constar expresamente entre las estipulaciones que, tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas se entienden formando parte del contrato. Se consignará especialmente la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en los números 12 y 14 de la Orden de convocatoria.
- 5.º El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es, como máximo, el de dos años, a partir de su comienzo, y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado segundo de esta Orden.
- 6.º El adjudicatario habrá de abonar los gastos originados por la subasta, honorarios de los Notarios autorizantes del acta matriz de la subasta y de la escritura de contrata y primera copia de cada una de ellas, así como los impuestos de derechos reales y timbre correspondientes, y demás gastos ocasionados por la misma.
- 7.º Igualmente quedará obligado a asegurar estas obras por el importe integro de la cifra de adjudicación, durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe integro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.
- 8.º El importe de la contrata se abonará con cargo al crédito consiguado en el capítulo sexto, artículo primero, grupo primero del presupuesto de la Caja Unica del Departamento para el actual ejercicio económico, hasta un total de 6.994.633.66 pesetas, incluídos los honorarios facultativos, y el resto, de 1.930.095,38 pesetas, incluídos honorarios facultativos, por el excelentisimo Ayuntamiento de Huércal-Overa (Almeria), mediante certificaciones de obra ejecutada en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de diciembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.